Zipaquirá, 04 de noviembre de 2026

SEÑOR:

VOLTARA COMPANY SAS
NIT. 901877802-2
Nichole Ramírez Núñez
Carrera 58 c #147-81 of2 104
TEL: 3138632216
voltaracompanysas@gmail.com

ASUNTO: CONVOCATORIA PRIVADA N° 31 DE 2026 CON UNA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA ARTÍCULO 3° RESOLUCIÓN No 214 DEL 2024.

Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ ESP, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución Nº 214 del 05 de marzo de 2024: "Por medio del cual se modifica la resolución No. 324 de 2019 mediante la cual se adopta el manual de contratación de Empresas Públicas de Zipaquirá y se deroga la resolución No. 358 de 2019", se encuentra interesada en recibir propuesta económica totalizada para celebrar un Contrato de suministro, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1) OBJETO A CONTRATAR:

Empresas Públicas de Zipaquirá E.S.P, ha determinado el objeto de la contratación que pretende adelantar así: ***"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.".***

2) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR:

En el marco de las competencias asignadas a EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.S.P (EPZ-ESP) mediante el Decreto Municipal 538 del 26 de agosto de 2022 (en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 08 de 2021), la entidad asume la responsabilidad de la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de Alumbrado Público en el municipio. Para ejercer dicha labor conforme a la normativa vigente, el Decreto Nacional 943 de 2018 - el cual modificó y adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015) establece en su artículo 2.2.3.6.1.5 la obligatoriedad ineludible para los municipios y distritos de elaborar y mantener actualizado un Estudio Técnico de Referencia (ETR).

El último ETR adoptado por el Municipio de Zipaquirá fue estructurado en septiembre de 2020, en el marco del contrato 058 de ese mismo año. Las condiciones han variado sustancialmente dado que se realizó una modernización de 7930 luminarias que inició en el año 2021, adicionalmente el municipio ha crecido en comparación de este último estudio de referencia, haciendo imperativa la actualización integral del estudio mediante la presente convocatoria, como requisito indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio.

Esta necesidad de actualización no es meramente formal, sino que responde a una realidad multidimensional del sistema de alumbrado que debe abordarse de manera secuencial y articulada. Desde la perspectiva de la ingeniería y la normativa técnica, la entrada en vigencia del RETILAP 2024 (Resolución 40150 de 2024) redefine los requisitos de eficacia luminosa, vida útil y control de deslumbramiento. Esto exige realizar un nuevo diagnóstico estructural para determinar con exactitud el porcentaje de obsolescencia del parque lumínico actual y priorizar su sustitución para cumplir con los niveles de iluminancia y uniformidad exigidos.

Para lograr este diagnóstico con precisión, resulta inevitable la georreferenciación y actualización de la carga real. El levantamiento del inventario técnico mediante un Sistema de Información Geográfica (SIG) el cual permitirá conciliar la infraestructura ante el Operador de Red (OR), mitigando de forma definitiva el riesgo de que el municipio asuma costos por consumos de luminarias inexistentes o subestime el consumo en zonas de expansión, lo que impacta directamente la viabilidad financiera del servicio.

Con la red correctamente inventariada, EPZ-ESP contará con los insumos para la optimización de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM). Al establecer con certeza la edad, tecnología y estado de los activos, se materializará la transición de un modelo de atención reactivo a un esquema de mantenimiento preventivo y predictivo, reduciendo drásticamente las fallas. Asimismo, esta base técnica proporcionará la justificación para un Plan de Expansión Estratégica coherente con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente, focalizando los esfuerzos hacia el alto dinamismo urbano de Zipaquirá y la mitigación de focos de inseguridad ciudadana.

Todo el engranaje técnico y operativo anterior decanta necesariamente en la metodología de costos máximos. En estricto acatamiento de la Resolución CREG 101 013 de 2022, el valor del impuesto de Alumbrado Público debe estar indexado exclusivamente a los costos reales de prestación (suministro de energía, remuneración de la inversión en activos y gastos del AOM), cálculo analítico que proveerá el nuevo ETR.

Es precisamente en la consolidación de estos costos reales donde radica el blindaje legal e institucional de la entidad. El Estudio Técnico de Referencia constituye el soporte metodológico indispensable para garantizar el principio de legalidad y estricta tipicidad que rige los tributos territoriales (artículo 338 de la Constitución Política).

La ausencia de esta base técnica vigente que determine con rigor los costos eficientes de prestación, la delimitación precisa de los sujetos pasivos, los usuarios potenciales y la justeza en la distribución de las cargas tributarias vulnera los parámetros decantados por la jurisprudencia del Consejo de Estado (ver, entre otras, Sección Cuarta, Rad. 24626).

En conclusión, la contratación de esta actualización integral del ETR no solo dota a la entidad de una herramienta gerencial moderna, sino que sanea la legalidad formal del tributo, garantiza la seguridad jurídica de los contribuyentes y salvaguarda de manera definitiva los recursos corrientes destinados a la financiación y sostenibilidad del servicio de alumbrado público en el municipio de Zipaquirá.

3) DESCRIPCION, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance de la consultoría será integral y deberá desarrollarse bajo estrictos parámetros de ingeniería, normatividad eléctrica y regulación financiera, garantizando el cumplimiento de la Resolución CREG 101 013 de 2022, el Decreto 943 de 2018, el RETILAP, el RETIE y demás normatividad aplicable.

El consultor tendrá como mínimo el siguiente personal:

PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR
ASESOR TÉCNICO	1	65%	2.2
ASESOR FINANCIERO	1	61%	2.2
ASESOR JURÍDICO	1	61%	2.2
ASESOR SISTEMA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	1	60%	2.2

Para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y garantizar la trazabilidad de la ejecución en el plazo estimado, las actividades, productos esperados y la forma de pago se estructuran y alinean en las siguientes tres (3) etapas obligatorias:

Etapa de Ejecución	Descripción General del Alcance
ETAPA 1: INVENTARIO GEORREFERENCIADO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	Levantamiento físico, auditoría y georreferenciación de la infraestructura, evaluación técnica del parque lumínico (RETILAP), diagnóstico de sistemas (SIAP y Telegestión) y estructuración de proyecciones (POT y UCAP).
ETAPA 2: ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO	Determinación de Costos Máximos Eficientes (CREG), modelamiento financiero plurianual, análisis de la estructura tarifaria, acompañamiento normativo y socialización institucional.
ETAPA 3: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES	Cierre del proyecto, entrega del documento final consolidado con las recomendaciones estratégicas para el municipio y liquidación del contrato.

DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR ETAPA

Para la validación de las etapas descritas en la matriz anterior, el Consultor deberá radicar los siguientes entregables mínimos:

ETAPA 1: INVENTARIO GEORREFERENCIADO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

- **Auditoría e Inventario Georreferenciado al 100%:** Realizar el levantamiento y/o actualización georreferenciada del 100% de la infraestructura del SALP en el perímetro urbano, centros poblados y área rural de Zipaquirá, verificando el estado físico y operativo de los activos.
- **Evaluación del Parque Lumínico LED y RETILAP:** Evaluar el desempeño, calidad lumínica, estado de conservación, vida útil remanente y cumplimiento de los parámetros del RETILAP en la infraestructura LED existente.
- **Auditoría de Calidad y PQR:** Analizar los indicadores de disponibilidad del servicio (ID), tiempos de respuesta a PQR y percepción ciudadana frente a la operación adelantada por E.P.Z. E.S.P.
- **Diagnóstico del Sistema de Información (SIAP):** Validar la estructuración, actualización e interoperabilidad de la base de datos del SIAP conforme a los requerimientos del RETILAP (Sección 580.1) y la regulación CREG.
- **Diagnóstico de Telegestión e Infraestructura Smart City:** Diagnosticar la cobertura y efectividad de los puntos de telegestión existentes y establecer el plan de escalabilidad técnica de la capa de comunicaciones e interoperabilidad del sistema.
- **Protocolo Técnico-Legal para Cesiones Urbanísticas:** Diseñar e implementar el protocolo técnico, legal y administrativo para la revisión, inspección RETIE/RETILAP, recepción y posterior incorporación al inventario municipal de las obras e infraestructura de alumbrado público ejecutadas por constructores y desarrolladores urbanísticos en el municipio.
- **Proyección de Expansiones y Armonización con el POT:** Establecer las proyecciones de expansión del servicio en áreas urbanas, suburbanas y rurales, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Zipaquirá y los planes de desarrollo municipal.
- **Catálogo de Unidades Constructivas (UCAP):** Estructurar y clasificar las Unidades Constructivas de Alumbrado Público (UCAP) de inversión, reposición y expansión requeridas por el municipio, bajo los lineamientos metodológicos de la Resolución CREG 101 013 de 2022.

ETAPA 2: ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA-ETR, ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO

- **Determinación de Costos Máximos Eficientes:** Determinar y desagregar los costos máximos por componente de la prestación del servicio:
  - Costo de Suministro de Energía Eléctrica (CSEE).
  - Costo de la Actividad de Inversión (CINV).
  - Costo de la Actividad de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM).
  - Costo de Interventoría.
  - Costo del Plan de Manejo Ambiental.

- Pago por el uso de activos de terceros.

- **Modelamiento Financiero Plurianual:** Estructurar el modelo financiero dinámico y proyectado a un horizonte de mínimo 10años, evaluando el flujo de caja, la evolución del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, la incorporación de nuevos contribuyentes por el crecimiento de la construcción, los costos de compra de energía y la constitución del fondo de reposición tecnológica.
- **Análisis de la Estructura Tarifaria del Impuesto:** Evaluar la eficiencia, progresividad, equidad y suficiencia del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público actual frente al incremento de usuarios residenciales, comerciales e industriales.
- **Acompañamiento Normativo:** Formular y entregar la Exposición de Motivos y Proyectos de Acuerdo Municipal o decisiones reglamentarias que se requieran para la actualización del marco tributario del Impuesto de Alumbrado Público o la reglamentación técnica local.
- **Socialización y Soporte Institucional:** Realizar el acompañamiento técnico, las presentaciones y la resolución de observaciones ante la Administración Municipal de Zipaquirá, la Junta Directiva de E.P.Z. E.S.P., el Concejo Municipal y/o los entes de control durante el proceso de revisión y aprobación del ETR.

ETAPA 3: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Documento maestro final que consolide los hallazgos técnicos, financieros y normativos, incluyendo las recomendaciones estratégicas, hojas de ruta para la modernización y soportes finales para el cierre técnico del proyecto.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE REVISIÓN, APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PREVIA

Para garantizar la calidad técnica y dar cumplimiento a los principios de responsabilidad contractual, la aprobación de los entregables y la autorización de los pagos correspondientes estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. **Revisión y Aprobación de Entregables:** Todos los informes, modelos financieros, proyecciones y bases de datos deberán ser revisados, verificados y aprobados formalmente por el **Subgerente de Alumbrado Público** de E.P.Z. E.S.P., quien ejercerá el rol de supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, certificando que los productos cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas aquí descritas.
2. **Socialización Previa a la Terminación Contractual:** Previo a la expedición del certificado de cumplimiento para el tercer y último pago, y como requisito ineludible para la suscripción del Acta de Liquidación, el Consultor deberá realizar la socialización y sustentación definitiva de los resultados del Estudio Técnico de Referencia ante las instancias que determine la subgerencia de alumbrado público.
3. **Ajustes:** Si de la revisión de la Subgerencia de Alumbrado Público o de las mesas de socialización surgen observaciones, el Consultor estará obligado a implementar las correcciones y ajustes necesarios en los documentos y modelos, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.

4) LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato y con el alcance técnico descrito en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, atendiendo las observaciones y los requerimientos de calidad que formule el supervisor. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONSULTOR o de su personal con la EPZ ESP.
2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales al momento de la celebración del contrato y a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente, presentando los respectivos soportes de pago para todo el personal vinculado a la consultoría, y responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la EPZ ESP.

3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo mínimo exigido y con los demás profesionales y técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, garantizando su disponibilidad, los perfiles y la experiencia mínimos y la dedicación establecidos en el presente estudio previo, así como la vigencia de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique de acuerdo con la normatividad vigente. El CONSULTOR solo podrá sustituir a un miembro del equipo de trabajo previa y escrita autorización de la EPZ ESP, otorgada por su representante legal o su delegado, y el reemplazo deberá acreditar un perfil y una experiencia iguales o superiores a los exigidos.
6. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los medios necesarios para la ejecución de la consultoría, tales como vehículos y transporte del personal, equipos, materiales, herramientas y software, en la cantidad, calidad y oportunidad adecuadas para los trabajos de campo y de oficina, y asumir los costos derivados de su transporte, daño, pérdida o reposición.
7. Presentar oportunamente los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato y suscribir el acta de inicio junto con el supervisor designado por la EPZ ESP, una vez cumplidos los requisitos necesarios para ello.
8. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento que programe la supervisión (hasta dos (2) reuniones mensuales) y elaborar y remitir a la EPZ ESP el acta o ayuda de memoria de cada reunión, la cual solo deberá ser suscrita por los asistentes cuando la supervisión así lo determine para sesiones específicas.
9. Comunicar oportunamente y por escrito a la supervisión los hechos y situaciones imprevistas, incluidas las constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que se presenten durante la ejecución y puedan afectar el desarrollo normal del contrato, indicando sus efectos previsibles y las medidas de mitigación propuestas. Igualmente, justificar por escrito las solicitudes que formule al supervisor del contrato.
10. Atender de manera oportuna y completa los requerimientos de información, las solicitudes de aclaración y las observaciones que formulen el supervisor, la EPZ ESP y los organismos de control en relación con la ejecución del contrato, y presentar los informes que le sean solicitados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud o dentro del plazo razonable que se fije por escrito según su complejidad. Igualmente, colaborar de manera permanente con la supervisión, facilitando su labor y suministrando la información técnica que requiera. Esta obligación no sustituye los informes periódicos de avance ni la corrección técnica de los productos, que se rigen por las obligaciones respectivas.
11. Corregir, aclarar o complementar, sin costos adicionales para la EPZ ESP, los productos que presenten inconsistencias, deficiencias o incumplimientos frente al alcance y las especificaciones contratadas, atendiendo las observaciones formuladas por el supervisor y las que surjan de las jornadas de revisión y socialización, dentro de los términos que se establezcan. La obligación comprende la subsanación de los productos contratados y no habilita la incorporación de actividades ajenas al objeto o de modificaciones que requieran el trámite contractual correspondiente.
12. Presentar a la EPZ ESP, de manera justificada y oportuna, y en todo caso antes del vencimiento del plazo contractual, las solicitudes de modificación del contrato que considere necesarias.
13. Cumplir las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo (entre ellas, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan) y los protocolos de bioseguridad que resulten aplicables, identificar y gestionar los riesgos de las actividades a su cargo, y suministrar y exigir a su personal el uso de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las visitas de campo y las inspecciones de la infraestructura de alumbrado público.
14. Dar cumplimiento a la Constitución, la ley y la normatividad vigente aplicable al objeto de la consultoría, en materia técnica, regulatoria, tributaria, laboral y de seguridad social, y a las normas técnicas que se detallan en las obligaciones específicas.
15. Radicar ante la supervisión, para cada pago, la factura o cuenta de cobro a nombre de la EPZ ESP, en su condición de contratante, con los soportes y requisitos establecidos en la forma de pago del presente estudio previo y del contrato.
16. Constituir las garantías exigidas en el contrato, mantenerlas vigentes y ajustarlas cuando se modifique el plazo o el valor del contrato u otras condiciones que así lo requieran.
17. Los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, informes y demás productos que se generen en desarrollo del contrato serán de propiedad de la EPZ ESP, quien podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos y destinarlos a los fines institucionales que estime pertinentes, sin limitación alguna, sin perjuicio de los derechos morales del autor conforme a la ley.

18. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, financiera, documental y estratégica a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y no divulgarla sin autorización previa y expresa de la EPZ ESP, aun después de finalizado el contrato.
19. Obrar con transparencia, ética y buena fe, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas, conflictos de interés o conductas que afecten la legalidad y legitimidad del contrato, y reportar oportunamente cualquier situación que pueda configurar riesgo de corrupción.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la entrega satisfactoria del Estudio Técnico de Referencia.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir integralmente con el objeto de la consultoría y el alcance técnico descrito en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, acatando siempre las instrucciones y requerimientos de calidad emitidos por el supervisor del contrato.
2. Metodología, plan de trabajo y cronograma: Presentar a la supervisión, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la metodología detallada de ejecución para cada una de las tres (3) etapas del ETR, el plan de trabajo y el cronograma de ejecución, sin exceder el plazo contractual, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. El CONSULTOR ejecutará la consultoría conforme a lo aprobado y presentará mensualmente un informe de avance que relacione las actividades desarrolladas con el cronograma y los hitos de cada etapa.
3. Inventario georreferenciado (Etapa 1): Elaborar y entregar el inventario físico y georreferenciado (censo) del 100% de la infraestructura de alumbrado público del municipio de Zipaquirá, que comprende el perímetro urbano, los centros poblados y el área rural, con su información de rótulo, verificando el estado físico y operativo de los activos y garantizando la fidelidad de los datos recopilados en campo. El inventario se entregará en formato digital directamente compatible y migrable al Sistema de Información Geográfica (SIG) del municipio o de EPZ ESP, y deberá cumplir condiciones de calidad, completitud, trazabilidad y compatibilidad con el SIG receptor. Así mismo, el CONSULTOR contrastará el inventario con los registros del Operador de Red (OR) (entre ellos, los registros de carga y de facturación de consumo del alumbrado público) y con la información que suministre EPZ ESP (entre ella, la base de datos del inventario vigente), y presentará la conciliación de la infraestructura con las diferencias identificadas, como insumo para conciliar la infraestructura ante el OR.
4. Evaluación técnica del parque lumínico (Etapa 1): Evaluar el parque lumínico existente mediante un diagnóstico de su desempeño, calidad lumínica, estado de conservación y vida útil remanente, verificando su conformidad con el RETILAP vigente y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Las proyecciones y las especificaciones técnicas del estudio deberán cumplir los parámetros de calidad lumínica, eficiencia energética y control de deslumbramiento exigidos por dicho reglamento.
5. Calidad del servicio (Etapa 1): Analizar la calidad del servicio de alumbrado público frente a la operación adelantada por EPZ ESP, a partir de los indicadores de disponibilidad del servicio, los tiempos de respuesta a PQR y la percepción ciudadana, y presentar sus conclusiones y recomendaciones.
6. Sistemas de información y telegestión (Etapa 1): Diagnosticar el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP), en cuanto a la estructuración, actualización e interoperabilidad de su información conforme al RETILAP y la regulación CREG, y la telegestión existente, en cuanto a su cobertura y efectividad, y establecer el plan de escalabilidad técnica de la capa de comunicaciones e interoperabilidad del sistema.
7. Cesiones urbanísticas (Etapa 1): Diseñar y entregar el protocolo técnico, jurídico y administrativo para la revisión, inspección (RETIE/RETILAP), recepción e incorporación al inventario municipal de la infraestructura de alumbrado público ejecutada por constructores y desarrolladores urbanísticos.
8. Expansión y activos (Etapa 1): Establecer las proyecciones de expansión del servicio en áreas urbanas, suburbanas y rurales, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente de Zipaquirá y con los planes de desarrollo municipal, y estructurar y clasificar las Unidades Constructivas de Alumbrado Público (UCAP) de inversión, reposición y expansión, bajo los lineamientos de la Resolución CREG 101 013 de 2022.
9. Costos máximos de prestación del servicio (Etapa 2): Calcular, desagregar y sustentar los costos máximos de prestación del servicio por componente, utilizando estrictamente la metodología y las herramientas de cálculo oficiales establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) mediante la Resolución 101 013 de 2022 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya). El cálculo no se limita al suministro de energía (CSEE), la inversión (CINV) y la administración, operación y mantenimiento (CAOM), sino que comprende los demás costos aplicables al servicio, cuando correspondan (entre ellos, interventoría, plan de manejo ambiental y pago por el uso de activos de terceros), con la clasificación y el tratamiento que establezca dicha metodología.

10. Modelo financiero plurianual (Etapa 2): Estructurar el modelo financiero dinámico, proyectado a un horizonte mínimo de diez (10) años, que evalúe el flujo de caja, la evolución del recaudo del impuesto de alumbrado público, la incorporación de nuevos contribuyentes, los costos de energía y la constitución del fondo de reposición tecnológica, y que sirva de base a la estructura tarifaria y al análisis jurídico del impuesto.
11. Estructura tarifaria (Etapa 2): Presentar la propuesta de estructura tarifaria del impuesto de alumbrado público, evaluando su eficiencia, progresividad, equidad y suficiencia, apoyada en los resultados del modelo financiero y en el análisis jurídico del impuesto, con el análisis del impacto financiero y socioeconómico sobre los contribuyentes y la justificación técnica de la distribución equitativa de las cargas, sin duplicar en otros productos las evaluaciones ya realizadas.
12. Acompañamiento jurídico (Etapa 2): Realizar la revisión normativa aplicable y preparar los documentos jurídicos que se requieran para la actualización del marco tributario del impuesto de alumbrado público o la reglamentación técnica local, incluidos la exposición de motivos y los proyectos de acuerdo municipal o decisiones reglamentarias.
13. Sustentación y socialización del ETR (Etapas 2 y 3): Sustentar y socializar los resultados del ETR, con el acompañamiento técnico y las presentaciones necesarias, ante las instancias que defina EPZ ESP (Administración Municipal, Junta Directiva de EPZ ESP, Concejo Municipal y/o entes de control), atendiendo las observaciones que se formulen dentro del alcance contratado.
14. Documento maestro final (Etapa 3): Entregar el documento maestro final del ETR, que integre los resultados técnicos, económicos y jurídicos, con sus anexos y soportes, las conclusiones, las recomendaciones estratégicas y la hoja de ruta para la modernización, en una versión apta para publicación y consulta, además de los archivos editables.
15. Entrega de productos y soportes: Entregar los productos de cada etapa en los formatos, con los soportes y dentro de los plazos previstos en el cronograma aprobado, en medio físico y digital, incluyendo los archivos editables, las bases de datos, la cartografía y las memorias de cálculo, junto con las referencias normativas actualizadas que respalden los resultados, de manera que la supervisión pueda verificar cada producto. Al finalizar el contrato, entregar a la EPZ ESP el archivo digital del contrato, organizado conforme a las normas de gestión documental vigentes.

5) VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

HASTA **TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($313.329.439,50).** Para efectos de determinar el valor del contrato, se considera la guía técnica de servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional (CAR) Resolución 1044 de junio de 2013, con actualización al año 2026.

El valor total del contrato será pagado por Empresas Públicas de Zipaquirá (EPZ E.S.P.) al CONTRATISTA mediante tres (3) pagos, asociados al cumplimiento integral de los productos de cada etapa y a la liquidación del contrato, así:

Primer pago, cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato: se realizará a la culminación, entrega (en formato compatible para migración al SIG del municipio) y aprobación por parte del supervisor de todos los productos de la Etapa 1: Inventario georreferenciado del sistema de alumbrado público.

Segundo pago, cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato: se realizará a la culminación, entrega (en formato físico y digital debidamente consolidados) y aprobación por parte del supervisor de todos los productos de la Etapa 2: Análisis técnico, jurídico y financiero.

Tercer pago, diez por ciento (10%) del valor del contrato: estará sujeto a la liquidación del contrato y se realizará una vez se hayan entregado y aprobado los productos de la Etapa 3 (documento maestro final, en versión apta para publicación y consulta, y sustentación de los resultados) y se haya suscrito el acta de liquidación por ambas partes.

Los porcentajes corresponden al cumplimiento de los hitos de cada etapa y no a pagos proporcionales a un porcentaje de avance físico. En consecuencia, cada desembolso requiere acreditar el cumplimiento integral de los productos asignados a la respectiva etapa. El plazo de cada etapa es el definido en el alcance técnico (numeral 2) y el pago no se condiciona al transcurso de un período determinado, sino a la culminación, entrega y aprobación de los productos.

Requisitos administrativos transversales para el trámite de cada pago: Para hacer efectivo el desembolso de cada uno de los porcentajes descritos anteriormente, el CONTRATISTA deberá radicar obligatoriamente ante la supervisión:

1. Factura de venta electrónica o cuenta de cobro que cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales y legales vigentes.
2. Certificación, acompañada de las respectivas planillas, que acredite el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales, correspondientes al periodo laborado y cobrado.
3. Informe de actividades, avance o final (según corresponda a la etapa), debidamente avalado, aprobado y firmado por el supervisor designado por EPZ E.S.P. y/o la interventoría de alumbrado público.
4. El pago final se realizará previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, presentación del informe final del CONSULTOR, informe del supervisor, formato de asignación de centro de costos por actividades, factura o cuenta de cobro, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y la suscripción del acta de liquidación del contrato.
5. Demás documentos exigibles para el trámite del pago, previstos expresamente en el contrato o en los procedimientos internos de EPZ E.S.P. que hayan sido informados al CONTRATISTA y resulten aplicables.

Condiciones para el pago final:

El pago final, requerirá adicionalmente:

a) La entrega del documento maestro final del ETR, con sus anexos y soportes técnicos, financieros y jurídicos, en los formatos físicos y digitales establecidos contractualmente.
b) La realización de la sustentación final de los resultados ante las instancias que determine EPZ E.S.P., así como la atención de las observaciones que deban ser subsanadas de conformidad con el alcance contratado.
c) La presentación del informe final del CONSULTOR y la correspondiente constancia de aprobación y recibo final a satisfacción expedida por el supervisor designado.
d) La presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que corresponda, así como de los soportes de seguridad social, parafiscales y demás documentos exigibles para el desembolso.
e) La presentación del formato de asignación de centro de costos por actividades, cuando corresponda conforme al procedimiento interno de EPZ E.S.P. y este haya sido definido como requisito aplicable al CONSULTOR.

La liquidación del contrato se adelantará cuando corresponda, conforme al régimen contractual aplicable, las estipulaciones pactadas y los procedimientos internos de EPZ E.S.P. Su trámite deberá coordinarse con el balance final de la ejecución y de los pagos, sin que se entienda incorporada como requisito previo al desembolso final, salvo que exista una disposición o condición contractual expresa que justifique dicha secuencia.

Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento interno aplicable, una vez se haya radicado completa la documentación requerida y se encuentren acreditadas las condiciones para su procedencia. Sobre los valores reconocidos se aplicarán las retenciones, deducciones y descuentos legalmente procedentes.

NOTA 1: El valor del contrato comprende todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 2: La EPZ ESP no reconocerá ningún reajuste, sobrecostos ni pagos adicionales por costos o gastos previsibles que debieron ser considerados por el CONSULTOR en relación con costos, gastos o actividades adicionales que resulten previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido expresamente reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

6) **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR:** En el Municipio de Zipaquirá.

7) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR:** Hasta seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8) **CONDICIONES QUE DEBEN PRESENTAR LAS PROPUESTAS:** La vigencia de los documentos presentados no podrán ser mayor a treinta (30) días.

A. ***REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:*** Para acreditar la capacidad jurídica el proponente debe allegar, los siguientes documentos:

a) **Carta de Presentación de la Propuesta:** De acuerdo con el modelo suministrado por la Empresa Anexo N° 1, el proponente debe presentar una carta de presentación de su propuesta debidamente firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, o el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato.

b) **Fotocopia del Documento de Identificación:** Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

c) **Fotocopia de Libreta Militar:** Se debe anexar fotocopia de la libreta militar del proponente si se trata de un hombre. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

d) **Certificado de Existencia y Representación Legal:** En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá anexar el correspondiente certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, si es persona natural también deberá anexar la cámara de Comercio si se dedica habitualmente a actividades comerciales salvo la excepción contemplada en el artículo 11 del Código de Comercio. Dicho certificado no debe tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener: el objeto social de la compañía el cual deberá estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

En caso de que el oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada parte constitutiva deberá presentar el documento de que trata este numeral.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

NOTA: *Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.*

e) **Certificado de Responsables Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contratos con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la

Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el proponente deberá presentar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica, como del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de la persona natural, en el cual conste que no está incluido en el boletín de responsables fiscales. De comprobarse que el proponente o su representante legal figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será rechazada.

En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, tanto de la persona jurídica como del representante legal cuando se trate de persona jurídica o de la persona natural que se asocia.

f) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, y de la propia persona jurídica. En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, tanto de la persona jurídica como del representante legal cuando se trate de persona jurídica o de la persona natural que se asocia.

g) **Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:** El proponente deberá allegar con su propuesta copia fotostática de certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia; cuando se trate de personas jurídicas, de Consorcios o Uniones Temporales el representante legal de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá aportar el documento de que trata este numeral.

h) **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá anexar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este documento debe reflejar la información actualizada del proponente y no debe tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

El RUT deberá contener:

i. La identificación del proponente (NIT para personas jurídicas y número de cédula para personas naturales).
ii. La actividad económica principal del proponente, la cual deberá estar acorde con el objeto del proceso de selección.
iii. La dirección de notificación y demás datos de contacto actualizados.
iv. En caso de que el oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada parte constitutiva deberá presentar el documento de que trata este numeral.

i) **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 a la fecha, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada. En caso de tratase de persona natural, se anexará la planilla única o formulario de autoliquidación de aportes o documento que acredite esta situación.

j) **Formato Único de Hoja De Vida:** El proponente deberá diligenciar el formato único de hoja de vida, de la función pública, donde consignarán todos los datos que se exigen allí, para lo cual deberán usar el formato que de acuerdo a la situación de persona natural o jurídica se adecue.

k) **Declaración de bienes y rentas:** El proponente deberá diligenciar el formato de declaración de bienes y rentas, donde consignarán todos los datos que se exigen allí, para lo cual deberán usar el formato que de acuerdo a la situación de persona natural que le aplique.

B. ***REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:***

Experiencia del proponente: La experiencia se evaluará tomando máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados que contemplen consultoría para el diagnóstico, modelación fotométrica, diseño eléctrico e ingeniería de detalle para sistemas de alumbrado público y/o estudio técnico de referencia de servicios profesionales de consultoría técnica, financiera, legal y regulatoria, cuyo valor sumen el 100% del presupuesto oficial.

9) VALOR DE LA PROPUESTA:

El Proponente deberá diligenciar el (Anexo 2) adjunto a la presente invitación en el que incluirá el valor de su oferta económica totalizada para ser tenida en cuenta en la presente convocatoria, la cual debe ser allegada con todos los documentos relacionados anteriormente. El valor total de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado, en caso que esto ocurra, se rechazará la propuesta. Este documento no es subsanable por los oferentes, en ningún caso la Empresa corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en esta invitación. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales, los impuestos que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de convocatoria y el término de ejecución del contrato.

Adicionalmente deberá presentar la **propuesta general** que es diferente al Anexo N° 02 donde se incluye la descripción de los ítems, manifestando la aceptación de todas las condiciones de la invitación y de sus anexos.

10) SOBRE CERRADO:

El proponente deberá presentar los documentos solicitados en la presente invitación en SOBRE CERRADO el cual deberá ser radicado en la recepción de Empresas Públicas de Zipaquirá, indicando en la portada los siguientes datos:

a) Objeto de la convocatoria.
b) Número de la convocatoria.
c) Nombre del proponente.
d) Fecha de presentación.

Nota: Los documentos deberán estar foliados.

11) ADJUDICACIÓN:

Una vez revisados los anteriores requisitos y ya determinado quienes los cumplen se procederá a realizar la adjudicación. El plazo para adjudicar la propuesta que de manera objetiva se ajuste más al interés de la Empresa se llevará a cabo de conformidad con el cronograma establecido para la presente convocatoria privada con una invitación a presentar propuesta. Cuando dicho plazo, a juicio de la Empresa, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido. En caso de adjudicar a una propuesta que presente precios que no obedecen a las condiciones del mercado, se presume que el contratista es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Empresa no asume responsabilidad alguna por tal situación.

12) GARANTÍAS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN:

El contratista debe constituir a favor de Empresas Públicas de Zipaquirá, una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA	AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Plazo de ejecución	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A	N/A

		y 4 meses más			
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	N/A	N/A	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smmlv	Plazo de ejecución del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	N/A	N/A	PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A

13) CRONOGRAMA:

El cronograma para el presente proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
ENVIO DE LA INVITACIÓN	04 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	06 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 3PM
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	09 DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO DE SUBSANAR	UN (1) DÍA HÁB
ADJUDICACIÓN	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DESDE LA ADJUDICACIÓN.

Cordialmente:

FRANCISCO JAVIER LEÓN QUINTANA
GERENTE GENERAL EPZ ESP
V.bo Jefe Oficina Juridica y de Contratación OJC
Revisó Subgerente Alumbrado Público

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Propuesta presentada a EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ ESP
Para la CONVOCATORIA PRIVADA CON UNA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA N° 31 – 2026.

Zipaquirá, Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la convocatoria, hacemos la siguiente propuesta para la **CONVOCATORIA PRIVADA CON UNA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA N° _____** y en caso que nos sea aceptada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ ESP**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general de la **CONVOCATORIA PRIVADA CON UNA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA N° 31 de 2026** y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la convocatoria.
3. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
4. Que la presente propuesta consta de _____ (____) folios debidamente numerados.
5. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):
    1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Empresa cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
    2. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Nota: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
    3. Que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D.), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
    4. Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los DOS (2) ULTIMOS AÑOS a la fecha de presentación de esta propuesta. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N° _____ de _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional N° _____
Dirección: _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
Firma: _____
Nombre de quien firma: _____

ANEXO N° 2
PROPUESTA ECONOMICA
Propuesta presentada EMPRESAS PÚBLICAS ZIPAQUIRÁ EPZ ESP.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
SUBTOTAL					
IVA					
	TOTAL				

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

_____
FIRMA CONTRATISTA
C.C

ANEXO N° 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
CONVOCATORÍA PRIVADA CON UNA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA N° 31 de 2026.

PROPONENTE:

Objeto del contrato	Contratante	Fecha de iniciación (dd/mm/aa)	Fecha de terminación (dd/mm/aa	Valor del contrato (en pesos colombianos)
TOTAL:				

ANEXO N° 4
RELACION PERSONAL PROFESIONAL MINIMO DEL PROPONENTE
CONVOCATORÍA PRIVADA CON UNA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA N° 31 de 2026.

PROPONENTE:

Cargo	Profesión	Titulo posgrado	Fecha de diploma o acta de grado	Número de proyectos que se certifican relacionados con la experiencia especifica

epz empresas públicas de zipaquirá

oficina asesora juridica <oficinaasesorajuridica@eaaaz.com.co>

CONVOCATORIA PRIVADA N° 31 DE 2026 CON UNA INVITACIÓN

1 mensaje

oficina asesora juridica <oficinaasesorajuridica@epz.gov.co> 4 de noviembre de 2026 a las 3:51 p.m.
Para: voltaracompanysas@gmail.com
CC: Fabian Herley Duque <fduque@epz.gov.co>, Mario Alberto Garzon Diaz <mgarzon@epz.gov.co>, Ivonne Alexandra Ramos Susa <iramos@epz.gov.co>, Francisco Javier Leon Quintana <fleon@epz.gov.co>, Angie Paola Caballero Cagua <acaballero@epz.gov.co>
CCO: daniel.nietoepz@gmail.com

SEÑORES:

VOLTARA COMPANY SAS
NIT. 901877802-2
Nichole Ramírez Núñez
Carrera 58 c #147-81 of2 104
TEL: 3138632216
voltaracompanysas@gmail.com

ASUNTO: CONVOCATORIA PRIVADA N° 31 DE 2026 CON UNA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA ARTÍCULO 3° RESOLUCIÓN No 214 DEL 2024.

Empresas Públicas de Zipaquirá, E.S.P. se encuentra interesada en contratar la ***"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".*** Por lo tanto adjunto a la presente me permito enviar invitación con sus respectivos anexos con el fin de recibir propuesta.

Cordialmente,

OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
EPZ ESP.

3. INVITACIÓN 31 DE 2026.pdf
2730K